

EXENTO

DECRETO N° 3611,

TALAGANTE,

30 AGO 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades conferidas exclusivamente a las Direcciones de Obras Municipales en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- El artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.) que señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva."
- 3.- El Ord. N°148, de fecha 22 de agosto 2022, de la Dirección de Obras Municipales, por aplicación del artículo 148°, punto 1.- de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con V° B° del Sr. Alcalde.
- 4.- La facultad del Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Talagante, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Talagante, de fecha 16 de junio de 2021 y en el Acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio del 2021.

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad, en su texto refundido contenido en el DFL N° 1 del 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCÉDASE a efectuar la demolición de construcciones emplazadas en loteo IRREGULAR ubicado en LOTE NUMERO UNO A DE PLANO DE SUBDIVISIÓN NUMERO 978, propiedad de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIVETERRA SpA, RUT. N°77.157.132-8, representada por don FERNANDO DANIEL SILVA FRAILE, C.I. N°12.264.076-0.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente decreto a los propietarios y si estos no son habidos ni tuviesen representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia, artículo 151° L.G.U.C.

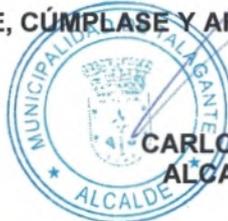
ARTICULO TERCERO: El plazo para dar cumplimiento a la demolición es de 10 días, a contar de la fecha de notificación del presente decreto, artículo 150° L.G.U.C.

ARTICULO CUARTO: Autorícese la contratación directa, para efectos de contratar los servicios idóneos para proceder al cumplimiento de lo ordenado, artículo 153 L.G.U.C.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ANDREA SOTO-AGUILAR TORRES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CARLOS ALVAREZ ESTEBAN
ALCALDE DE TALAGANTE

CAE/AST/ABA

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Adquisiciones
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes